

Ref. Ejecutivo Singular No. 2022 - 00135-00
D/te: Claudia Rodríguez
D/do: Erick Muñoz Mosquera

NOTA A DESPACHO: Miranda – Cauca, 28 de Julio de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que correspondió por reparto solicitud de Proceso Ejecutivo Singular. Pasa para decidir lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer. La secretaria,

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto Interlocutorio No. 188
Rad. 2022-00135-00

Miranda, Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Pasa a Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado por el **CLAUDIA DEL CARMEN RODRIGUEZ OBANDO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 66.767.966 de Palmira V., por medio del apoderado judicial **RUBEN DARIO SALGADO CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 16.254.438 de Palmira V, portador de la Tarjeta profesional Nro.49.423 del C.S.J, en contra del señor **ERICK MUÑOZ MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.281.571.

En atención a la cuantía de las pretensiones y la vecindad de la parte ejecutada, es este Despacho Judicial es competente para el conocimiento de la presente demanda ejecutiva; ante lo cual y en aras de ordenar el correspondiente mandamiento de pago solicitado, se pasa a hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES

CLAUDIA DEL CARMEN RODRIGUEZ OBANDO identificada cedula de ciudadanía Nro. 66.767.966 de Palmira V, a través de apoderado judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra **ERICK MUÑOZ MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.281.571.

Como título de recaudo ejecutivo presentó con la demanda, un (1) letra de cambio por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE** con fecha de vencimiento el 20 de octubre de 2021, obligación a favor de **CLAUDIA DEL CARMEN RODRIGUEZ OBANDO**., y a cargo de **ERICK MUÑOZ MOSQUERA Y REINALDO RAYO ECHEVERRY**.

Ahora bien, el título valor base de cobro ejecutivo, la demanda y sus anexos reúnen las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424 y 430 del Código General del

Proceso y como consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor **CLAUDIA DEL CARMEN RODRIGUEZ OBANDO** identificada cedula de ciudadanía Nro. 66.767.966 de Palmira V, en contra de **ERICK MUÑOZ MOSQUERA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16.281.571, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, por el saldo insoluto de capital de la obligación contenido en la letra de cambio obrante y anexo a la demanda.
- 2.- Por los intereses moratorios sobre el capital, desde el día 21 de octubre del 2021 hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida sobre el capital adeudado.
- 4.- Por las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte ejecutada, en la forma establecida en el Artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, y demás normas concordantes, previniéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar totalmente la obligación y diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que considere tener a su favor, términos que correrán simultáneamente en la forma prevista en el inciso 3º del Artículo 8º del Decreto en mención.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Abogado **RUBEN DARIO SALGADO CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 16.254.438 de Palmira V, portador de la Tarjeta profesional Nro.49.423 del C.S.J, para actuar en este proceso conforme el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



CELIA PIEDAD VIDAL.-
Juez.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 69, hoy 29 de julio de 2022.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria